

ciudades de Responsabilidad Limitada, a la vista de los respectivos balances de fusión y de acuerdo con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la operación en fecha 9 de Julio de 2004, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Los balances de fusión de las sociedades que se fusionan, son de fecha 30 de Junio de 2004 y fueron asimismo aprobados por unanimidad por las citadas Juntas.

La Sociedad Absorbente ostenta la titularidad directa de la totalidad de los títulos representativos del capital social de la sociedad absorbida, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no ha sido preciso señalar tipo y procedimiento de canje de las participaciones y demás menciones a que hacen referencia los apartados b) y c) del artículo 235 de la misma Ley ni la elaboración de informes de los expertos independientes y de los Administradores a que se refieren los artículos 236 y 237 de la Ley de Sociedades Anónimas ni procede ampliar la cifra de capital social de la absorbente.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la absorbida se consideran realizadas a efectos contables, por cuenta de la absorbente será la de 1 de Julio de 2004. La fusión no conllevará el otorgamiento de ventajas ni de derechos especiales y no supondrá modificación estatutaria alguna, ni cambios en la estructura y funcionamiento del Órgano de Administración en la sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la fusión, y de acuerdo con el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las participaciones de «Princesa, 16, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) quedan amortizadas en su integridad.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas los acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la misma Ley, durante el plazo de un mes a partir de la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Madrid, 30 de agosto de 2004.—Las Administradoras Únicas de «Eletres, Sociedad Limitada», Elena Toch Broto y «Princesa 16, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), Silvia Ayala Sanz.—42.820.

1.ª 15-9-2004

ESPAÑOLA DEL ZINC, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de Española del Zinc, S.A. ha adoptado el acuerdo de convocar a los accionistas de la sociedad a la Junta General Extraordinaria de señores accionistas que tendrá lugar en el domicilio social, sita en Cartagena (Murcia), Avda. Tito Didio s/n, el día 30 de septiembre de 2004 a las 11 horas en primera convocatoria y, si fuese necesario, el día 1 de octubre de 2004 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Información sobre diversificación de actividades de la Sociedad.

Segundo.—Información sobre préstamos efectuados a la Sociedad por dos socios.

Tercero.—Información sobre venta de terrenos.

Cuarto.—Información sobre retribuciones o indemnizaciones satisfechas a consejeros.

Quinto.—Ejercicio, en su caso, de la acción social de responsabilidad contra el Consejero Delegado, Consejeros, o persona que hubiere lugar.

Sexto.—Ampliación del número de miembros del Consejo de Administración, dentro del número máximo establecido en los Estatutos sociales.

Séptimo.—En su caso, cese y nombramiento de administradores.

Octavo.—Delegación de facultades para la protocolización de los acuerdos adoptados.

Los accionistas podrán obtener de forma inmediata y gratuita o examinar en el domicilio social (Avda. Tito

Didio s/n de Cartagena), o en la página web de la sociedad (<http://www.edz.es>) los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Asistencia: Tendrán derecho de asistencia a la Junta General, los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de 150 o más acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a la celebración de la misma y soliciten de la entidad depositaria de sus acciones la entrega de la correspondiente tarjeta de asistencia que también se podrá pedir en el domicilio de la entidad (Avda. Tito Didio s/n de Cartagena), previo depósito de los documentos acreditativos de la titularidad e inmovilización de los valores. Los poseedores de menos de 150 acciones, podrán agruparse y designar de entre ellos, un representante.

Se hace constar que, al igual que anteriores ocasiones se solicitará la presencia de Notario para levantar acta de la reunión, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas por lo que el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

Nota importante: Se informa a los señores accionistas que, en razón de la experiencia de Juntas Generales ordinarias de años anteriores, esta Junta General Extraordinaria se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 1 de octubre de 2004, en el lugar y hora señalados, de no anunciarse lo contrario en la prensa diaria.

En Cartagena, 10 de septiembre de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración. D. José Luis Gómez Quilez.—43.060.

FOSTER WHEELER ENERGÍA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

FI CONTROLES, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la ley de Sociedades Anónimas se hace público que los respectivos accionistas únicos de Foster Wheeler Energía, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Fi Controles, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal han decidido, con fecha 29 de junio de 2004, la fusión mediante la absorción por Foster Wheeler Energía, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal de su sociedad íntegramente participada Fi Controles, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, de acuerdo con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 18 de junio de 2004, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso íntegro de la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

La fusión se acordó sin necesidad de establecer relación de canje alguna, dado el carácter de la sociedad absorbida de sociedad íntegramente participada por la sociedad absorbente, y sin concesión de ventajas a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

Igualmente se hace constar que se modificó el artículo 2.º Objeto Social de la sociedad absorbente (Foster Wheeler Energía, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal), el cual queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Constituye el objeto social:

A) La preparación de estudios, proyectos preliminares, proyectos finales y diseño de:

Instalaciones y/o equipos para la industria de generación de energía o cualquier clase de industria que requiera la generación de vapor para la producción eléctrica o de calor o en procesos productivos.

Instalaciones y/o equipos para la depuración de agua y gases.

Instalaciones y/o equipos de combustión de cualquier clase de combustible, sólidos, líquidos y gaseosos.

- Sistemas de control y componentes para los equipos anteriormente indicados.

B) La comercialización y venta de las instalaciones y/o equipos mencionados.

C) El suministro, fabricación, ensamblaje, montaje, verificación, servicios de supervisión, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los equipos y sistemas anteriormente descritos.

D) La ejecución, dirección y/o supervisión de obras relacionadas con lo anterior.

E) El diseño, fabricación, ensamblaje, montaje, importación, exportación, comercialización, mantenimiento y operación de piezas, componentes, equipos y unidades completas de control industrial.

Las actividades integrantes del objeto social aquí relacionados, podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Las anteriores actividades podrán ser realizadas en España y/o en el extranjero.»

Los acuerdos de fusión se adoptaron en base a los balances de fusión de cada una de las sociedades participantes, cerrados a 31 de diciembre de 2003, que fueron aprobados por los respectivos accionistas únicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en el proceso de fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión y demás documentación legalmente exigible.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Foster Wheeler Energía, Sociedad Anónima, y de Fi Controles, Sociedad Anónima, Fernando Achirica Vidal, Secretario no Consejero.—42.444.

2.ª 15-9-2004

FUN & BASICS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

FUN & BASICS SEVILLA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Conforme los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias de Socios, celebradas con carácter Universal el día siete de septiembre de 2004, han aprobado, por unanimidad, la fusión por absorción de «Fun & Basics Sevilla, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal)», por parte de «Fun & basics, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal)», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso a la sociedad absorbente de todos sus bienes, derechos y obligaciones; todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión, igualmente aprobado, suscrito por los Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, según el cual las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán efectuadas por la absorbente a efectos contables a partir del uno de agosto de dos mil cuatro, y al ser ésta titular de la totalidad de las participaciones sociales de aquélla, no hay modificación estatutaria, ni aumento de capital, ni se establece tipo ni procedimiento de canje de participaciones, ni se otorganán derechos especiales a los socios ni ventajas a los Administradores. Igualmente se aprobaron los Balances de fusión, cerrados al día treinta y uno de Julio de dos mil cuatro.

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las indicadas Sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de